

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante : Camilo Ferrey Soto Charry
Demandado : Carlos Ángel Guzman López
Radicación : 25612408900120210009100

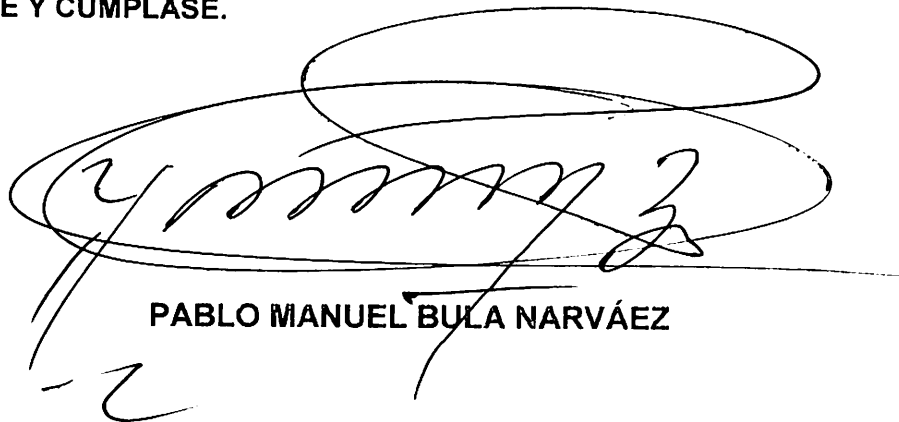
Teniendo en cuenta el escrito que contiene la contestación del demandado y las excepciones de mérito propuestas; vistas a folio 118 y Ss. del expediente, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: De la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer; conforme lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

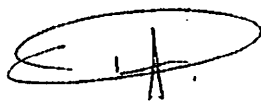


PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 51** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **16/08/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

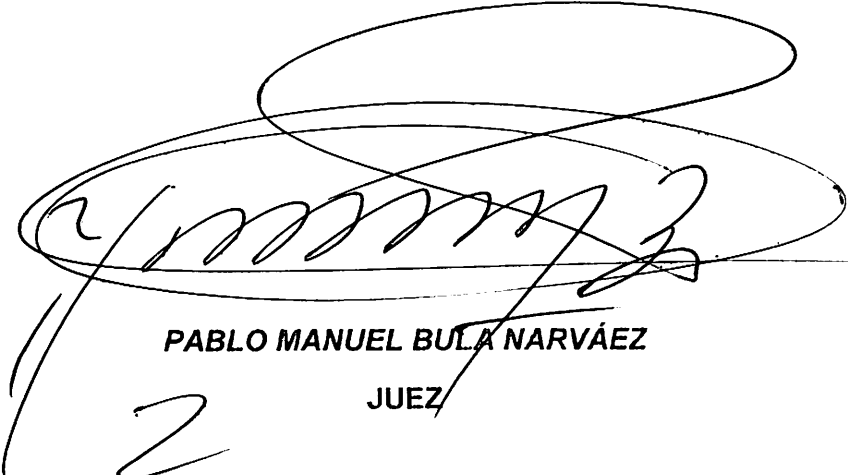
Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Caranday P.H.
Demandados: Julián Ernesto Romero Gonzalez
Radicación : 25612408900120220001000

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora en el que se descurre el traslado de las excepciones dentro del término, procede el Despacho a señalar el día 27 de septiembre del año 2023 a las 02:30 p.m, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada diligencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a esta audiencia, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

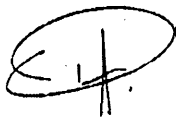


PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 051** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **16/08/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria